



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-272-19

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, siete de marzo del año dos mil diecinueve. Las nueve y treinta minutos de la mañana.**

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **PROGRAMA USURA CERO**, de fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciocho, con referencia: **IN-211-002-18**, derivado de la revisión a los Estados Financieros, al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Determinar la razonable presentación de los Estados Financieros al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; **b)** Determinar las condiciones reportables al Control Interno aplicable; **c)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables; y **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, por manera que se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, tal y como se establece en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 de la Ley ya indicada, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, por lo que en fecha diecinueve de marzo del año dos mil dieciocho, se notificó el inicio del Proceso Administrativo de Auditoría a los Servidores Públicos relacionados con las operaciones y transacciones de la Unidad Ejecutora Programa Usura Cero, en el período sujeto a revisión, en particular a los interesados: **Alejandra Leonor Corea Bradford**, Secretaria Ejecutiva; **Tamara Elieth Alemán Morales**, Directora



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-272-19

Financiera; **Josefa del Carmen Cruz Potosme**, Responsable del Departamento de Contabilidad; **Verónica Isabel Avellán Aragón**, Responsable del Departamento de Tesorería; **Guillermo Jesús Ramírez Espinoza**, Responsable del Departamento de Presupuesto; **Noemí Elizabeth Ríos Betanco**, Directora Administrativa; **Sandra Verónica Baltodano Andino**, Directora de Promoción y Capacitación, y **Beyra Alexandra Santana Cortez**, Directora de Crédito. En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del Proceso Administrativo de auditoría se sostuvo constante comunicación con los auditados; conforme las Normas de Auditoría Gubernamental, se dieron a conocer los Resultados Preliminares de Auditoría a los Servidores Públicos relacionados con la Administración de la Unidad Ejecutora Programa Usura Cero, donde dichos Servidores Públicos expresaron sus consideraciones las que se consignaron en el Acta respectiva, que forma parte del expediente administrativo de la auditoría en autos. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente causa administrativa conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) Estados Financieros**: Están razonablemente presentados en todos los aspectos materiales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. **2) Control Interno**: En este sentido no se determinó ninguna condición reportable que preste mérito para ser considerada como hallazgo de Control Interno; **3) Seguimiento a los hallazgos señalados en informes anteriores**: Se efectuó seguimiento a los hallazgos y recomendaciones del Informe de Referencia IN-211-02-2016, donde se verificó que la Administración del Programa Usura Cero ha implementado en un cien por ciento (100%) las recomendaciones derivadas de auditorías; y **4) El Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables**: Los resultados de las pruebas de cumplimiento determinaron que la Unidad Ejecutora Programa Usura Cero, cumplió con leyes, normas y regulaciones aplicables en todos sus aspectos importantes. **POR TANTO**: Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, y en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, **RESUELVEN: ÚNICO**: Admítase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **PROGRAMA USURA CERO**, de fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciocho, con referencia: **IN-211-002-18**, derivado de la revisión a los Estados Financieros, al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Remítase la Certificación de lo resuelto a la Titular del Programa Usura Cero para los efectos de Ley que corresponda. Esta Resolución



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-272-19**

comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Ciento Veintisiete (1,127) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día siete de marzo del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ  
M/López